Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 475

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Solicitante: MYRIAM DE JESUS AGUDELO RESTREPO
Causantes: JESUS MARIA AGUDELO LONDOÑO y MARIA CATALINA RESTREPO DE AGUDELO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00094-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de auto No. 419 de fecha veintidós (22) de abril de del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 23 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 26, 27, 28, 29 30 de abril de 2021, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de sucesión doble e intestada de los causante JESUS MARIA AGUDELO LONDOÑO y MARIA CATALINA RESTREPO DE AGUDELO por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***4da5c3268b1d1177b24b8ea0b936afe509f4cb1afefe57d0b4ccda3c67cb77f2***
Documento generado en 10/05/2021 06:16:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica